Bogotá D.C., 25 de julio de 2024

Señor
Capitán de Corbeta
EDGAR JOSE AGUIRRE DUARTE
Jefe División Administrativa DMBOG
Bogotá, D.C.

Asunto: Evaluación Económica Proyecto Pliego De Condiciones Proceso No. 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024.

Con toda atención muy comedidamente me permito indicar que este comité económico en virtud de la presentación de las ofertas dentro del proceso de selección abreviada No. 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024, cuyo objeto corresponde a: "***MEJORA EN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I LEGUIZAMO, DE LA REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL -PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE***" por valor de: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.000.00 M/CTE), amparados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No.**12324 de fecha 04 de marzo de 2024, por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.000.00 M/CTE)**, por el rubro ***ADQUSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA***, recurso **11**, expedidos por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, me permito indicar que dentro de la estructuración del proyecto de pliegos y de los pliegos definitivos, falto la inclusión de la evaluación económica y el procedimiento para la realización de la citada evaluación económica de las propuestas presentadas por los posibles oferentes.

Sin embargo, en el pliego definitivo en la página 17 se indicó lo siguiente:

"*Las propuestas que resulten habilitadas pasarán a una fase de selección dentro de la cual* ***la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el*** *(…)* ***Estudio Previo****, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015*." Énfasis fuera de texto.

Ahora bien, es importante precisar que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha señalado ampliamente a través de sus sentencias la relevancia y el alcance de los estudios y documentos previos en los procesos de selección y la ejecución, dejando claro que estas actividades ejecutadas en la etapa previa o de planeación del contrato tienen una estrecha relación con la garantía de los principios de economía y de planeación en la contratación Estatal, por lo tanto son de obligatoria protección y cumplimiento.

Lo anterior, se reitera de conformidad con lo indicado en el Concepto C – 108 de 2023 de fecha 9 de mayo de 2023, emanado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en la cual se indica lo siguiente:

2.1. Principio de planeación y los estudios y documentos previos del contrato

(…)
Lo anterior le permitirá a la Entidad Estatal identificar desde el punto de vista técnico y financiero el objeto del contrato, las particularidades de su ejecución, los potenciales proponentes, requisitos mínimos para evaluar la idoneidad del contratista, así como analizar todas las variables que puedan afectar el procedimiento de selección, celebración y ejecución del contrato ***Tal es la importancia de los estudios y documentos previos que su deficiencia o ausencia, "genera prácticas indebidas, revocatoria de actos administrativos de apertura, declaratorias de desierta de procesos de selección, comisión de faltas disciplinarias, mayores costos o mayor permanencia de la obra y, en general, el fracaso en la ejecución de contratos estatales".***

(…)

De lo explicado se desprende que los estudios y documentos previos son necesarios antes de la celebración del contrato, pues fundamentan las condiciones que la Entidad Estatal exige en su Proceso de Contratación. Énfasis fuera de texto.

De igual manera es importante precisar que, en el desarrollo del proceso en la etapa de la publicación del pre pliego y pliego definitivo, no se presentaron observaciones frente a la evaluación económica y el procedimiento para la realización de la misma, situación que permite determinar que los posibles oferentes estaban de acuerdo con los pliegos definitivos y demás documentos publicados durante el proceso, teniendo en cuenta la responsabilidad que les asiste del análisis del proceso al cual pretendían participar y que en efecto con la presentación de las ofertas se hicieron parte en el mismo.

En consecuencia, este comité económico se permite realizar la respectiva evaluación con la información contenida en los estudios previos, específicamente en el numeral **8. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA**, así:

Para el presente Proceso No. 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024, se presentaron cinco (5) oferentes así:

1. CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO participantes **S&GB GROUP SAS** porcentaje de participación 90% y **SAVA CONSULTORIA Y CONTRUCCION SAS** porcentaje de participación 10%.

2. CONSORCIO SIA+RO participantes **RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, ENVIRONMENTAL & WALTER SOLUTIONS SAS., EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS** y **ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS.**

3. REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,

4. EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.

5. TELEACCESS LTDA.

PROPUESTAS PRESENTADAS:

OFERENTES PRESENTADOS	VALOR DE LAS OFERTAS
CONSORCIO SIA+RO	$ 583.473.929,00
CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO	$ 752.476.573,76
TELEACCESS LTDA.	$ 755.246.539,00
EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	$ 758.818.155,99
REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	$ 760.833.735,00

EVALUACIÓN ECONÓMICA PROCESO No. 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024.

VERIFICACION FINANCIERA

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los márgenes establecidos en cada indicador descrito a continuación. De igual forma, para la verificación de requisitos de carácter financiero se tendrá en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. Se verificará la documentación financiera y requisitos exigidos en el presente pliego por parte del comité financiero. El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que se realiza, para verificar la capacidad financiera.

Los Proponentes deben cumplir con los requisitos de carácter financiero que se relacionan a continuación:

DOCUMENTOS FINANCIERO

Una vez verificado los documentos financieros solicitadas acuerdo con el Proceso No. 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024, el informe es el siguiente:

No.	DOCUMENTOS FINANCIEROS SOLICITADOS	CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO	CONSORCIO SIA+RO	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	TELEACCESS LTDA.
1	Balance General, Estados de Resultados y las Notas a los Estados Financieros de acuerdo con el Plan Único de Cuentas (Activo corriente y no corriente, Pasivo corriente y no corriente, Patrimonio) con corte 31 de diciembre de 2023, adicional a esto deberá venir con sus respectivas notas explicativas; certificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993. y la Circular externa No. 017 del 30 de octubre de 1997 expedida por la Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 047 del 01 de junio de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores.	CUMPLE	NO ADJUNTO ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Dictamen a los estados financieros de la vigencia 2020 (art. 38, Ley 222 de 1995) suscrito por el revisor fiscal que figura en el certificado de existencia y representación legal y, tratándose de una persona que no está obligada a tener revisor fiscal igualmente deberá anexar este dictamen expedido por un contador público independiente. El dictamen a los estados financieros solicitados será analizado y verificado, así: √ Dictamen Limpio: Se acepta. √ Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, será aceptado. √ Dictamen negativo: No será aceptado por la Dirección de Sanidad Naval. √ Abstención de dictamen: No será aceptado por la Dirección de Sanidad Naval.	CUMPLE	NO ADJUNTO DICTAMEN O CONTADOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL VIGENCIA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Certificación de los GASTOS DE INTERESES durante la vigencia 2023, firmado por el Contador y/o Revisor Fiscal del oferente.	CUMPLE	NO ADJUNTO CERTIFICACION GASTOS DE INTERTESES	NO ADJUNTO CERTIFICACION GASTOS DE INTERTESES	NO ADJUNTO CERTIFICACION GASTOS DE INTERTESES	NO ADJUNTO CERTIFICACION GASTOS DE INTERTESES
4	Declaración Tributaria de Impuesto de Renta del año 2023.	CUMPLE	NO ADJUNTO DECLARACION TRIBUTARIA VIGENCIA 2023	NO ADJUNTO DECLARACION TRIBUTARIA VIGENCIA 2023	NO ADJUNTO DECLARACION TRIBUTARIA VIGENCIA 2023	CUMPLE

No.	DOCUMENTOS FINANCIEROS SOLICITADOS	CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO	CONSORCIO SIA+RO	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	TELEACCESS LTDA.
1	Capacidad Financiera **FORMULARIO No.11**	CUMPLE	NO ADJUNTO FORMULARIO	NO ADJUNTO FORMULARIO	CUMPLE	CUMPLE
2	Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.	CUMPLE	NO CUMPLE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADORA KARENALEXANDRA PADILLA BENITO TIENE FECHA 05/04/2024	NO CUMPLE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REVISOR FISCAL SHIRLY ALVAREZ JULIO TIENE FECHA 15/05/2024	CUMPLE	CUMPLE
3	**FORMULARIO No. 7** FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA	CUMPLE	NO ADJUNTO FORMULARIO	CUMPLE	NO ADJUNTO FORMULARIO DILIGENCIADO INCOMPLETO	CUMPLE
4	Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponden.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
7	Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.	CUMPLE	NO ADJUNTO CERTIFICACION BANCARIA	CUMPLE	NO ADJUNTO CERTIFICACION BANCARIA	CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada únicamente en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2023. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó El DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ" para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

De acuerdo con el análisis del sector se evidencia que los indicadores financieros de los diferentes proveedores que han participado en años anteriores en este tipo de procesos han tenido los siguientes indicadores:

INDICADOR	SIREM	RESULTADOS
Liquidez	>= 2.4	Habilita mayor o igual
Endeudamiento	<= 52%	Habilitar menor o igual
Cobertura de Interés	>= 4.8	Habilitar mayor o igual
Rentabilidad del Patrimonio	>= 18%	Habilitar mayor o igual
Rentabilidad del Activo	>= 12%	Habilitar mayor o igual
Patrimonio	100%	Habilitar mayor o igual

RESULTADO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

El comité evaluador financiero, realizó la verificación de los indicadores financieros acuerdo a la información presentada por los 05 oferentes, para el caso del consorcio y la Unión Temporal, se realizó la verificación de cada uno de los indicadores de las sociedades que los conforman, de igual manera; se realizó el cálculo correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en los documentos de constitución de consorcio o unión temporal.

RESUMEN EVALUACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Indicador Requerido	CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO		CONSORCIO SIA+RO		REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.		EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.		TELEACCESS LTDA.	
Indice de Liquidez (>= 2,4)	29.19	CUMPLE	9,44	CUMPLE	49.45	CUMPLE	24.77	CUMPLE	4.05	CUMPLE
Razón de Endeudamiento (<=52%	0.36%	CUMPLE	0,66%	CUMPLE	0.42%	CUMPLE	0.09%	CUMPLE	0.48%	CUMPLE
Cobertura de Interés (>=4,8)	41,869.83	CUMPLE	823,30	CUMPLE	34.19	CUMPLE	95.97	CUMPLE	14.49	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio (>=18%)	21.86%	CUMPLE	8,13%	NO CUMPLE	47.67%	CUMPLE	72.47%	CUMPLE	25.05%	CUMPLE
Rentabilidad el Activo (>=12%)	13.90%	CUMPLE	7,66%	NO CUMPLE	27.80%	CUMPLE	66.00%	CUMPLE	13.00%	CUMPLE
Patrimonio (100% del P.O.)	SUPERIOR AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE	SUPERIOR AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE	SUPERIOR AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE	SUPERIOR AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE	SUPERIOR AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE

El comité evaluador financiero, realizó la verificación de la información presentada por los 05 oferentes, generando como resultado el cumplimiento del 100% de los indicadores financieros, a excepción del oferente CONSORCIO SIA+RO que NO CUMPLE con el indicador de Razón de Endeudamiento acuerdo el Pliego de Condiciones del proceso No 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024.

CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual de contratación para el presente proceso deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso; es el monto de participación mínimo que debe acreditar el oferente al momento de presentar su propuesta.

Indicador Requerido	CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO	CONSORCIO SIA+RO	REINGENIERIA INTEGRAL S	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	TELEACCESS LTDA.
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El comité evaluado financiero realizó la verificación de la Capacidad Residual de los 05 oferentes, generando como resultado el cumplimiento de esta capacidad el cual es superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: La Oferta Económica se realizará diligenciando el FORMULARIO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, archivo en el cual se debe diligenciar la columna de los PRECIOS UNITARIOS. La sumatoria de los precios unitarios, más los costos adicionales allí anotados, arrojarán un GRAN TOTAL que constituye el PRECIO u OFERTA, el cual debe anotar en la plataforma del SECOP II.

PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA

NOTA 1: El Oferente debe tener presente que, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE VALIDARÁ EL PRECIO UNITARIO O VALOR DE CADA ITEM DE OBRA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA EN NINGÚN CASO, RAZÓN POR LA CUAL EL PROPONENTE NO PODRÁ SOBREPASAR DICHO VALOR EN SU PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LA OFERTA ECONOMICA NO PODRA CONTENER DECIMALES SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 3: AVAL DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA: Dentro del anexo técnico, carta de presentación y propuesta económica se debe contar con aval de la propuesta como lo establece el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 "Las propuestas que se formulen por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería." **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

El comité evaluador Económico, procedió a realizar la correspondiente verificación de los precios ofertados de acuerdo con lo establecido en el presente Proceso.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO	**CONSORCIO SIA+RO**	**REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**	**EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.**	**TELEACCESS LTDA.**
CUMPLE	**RECHAZADO POR EL VALOR DEL PRECIO TECHO ESTABLECIDO EN SU OFERTA NO FUE LA ESTABLECIDA ACUERDO ADENDA No.1**	**CUMPLE**	**RECHAZADO POR AVAL DEL INGENIERO**	**RECHAZADO POR AVAL DEL INGENIERO**
$ 607.080.737,20	**$ 461.789.372,00**	**$ 623.889.902,00**	**$ 612.196.979,42**	**$ 609.315.481,78**
$ 91.062.110,58	$ 69.268.405,80	$ 93.583.485,30	$ 91.829.546,91	$ 91.397.322,27
$ 18.212.422,12	$ 13.853.681,16	***$ 6.238.899,02***	$ 18.365.909,38	$ 18.279.464,45
$ 30.354.036,86	$ 23.089.468,60	$ 31.194.495,10	$ 30.609.848,97	$ 30.465.774,09
$ 139.628.569,56	$ 106.211.555,56	***$ 131.016.879,42***	$ 140.805.305,27	$ 140.142.560,81
$ 5.767.267,00	$ 4.386.999,03	$ 5.926.954,07	$ 5.815.871,30	$ 5.788.497,08
$ 145.395.836,56	**$ 110.598.554,59**	**$ 136.943.833,49**	**$ 146.621.176,57**	**$ 145.931.057,89**
$ 752.476.573,76	**$ 572.387.926,59**	**$ 760.833.735,49**	**$ 758.818.155,99**	**$ 755.246.539,67**

Una vez realizada la verificación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el presente proceso, los oferentes que presentaron la propuesta económica sin el aval de un Ingeniero Civil quedan rechazados económicamente del proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

CAUSAL DE RECHAZO No 22

22. Cuando el oferente en su propuesta no de cumplimiento a las NOTAS establecidas en la presente invitación.

Dicha causal fue contemplada en el pliego de condiciones el cual es Ley para las partes y, por tanto, la Entidad Estatal como el oferente están obligados a respetar las reglas establecidas en los mismos. Los ofrecimientos deben ser estructurados con base en los requerimientos allí contenidos.

Así mismo la LEY 1150 DE 2017, Articulo 5 - PARAGRAFO 1 señala:

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia,* ***TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE*** *deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de*

aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Atendiendo a lo establecido a la ley 1150 de 2017 y teniendo en cuenta que la propuesta económica establecida en el Formulario No 6 es un documento que asigna puntaje y permite la comparación económica entre las ofertas este comité se permite informar que dicho documento no es subsanable, por lo anterior, los oferentes que no hallan avalado su oferta económica por un **Ingeniero Civil, quedan rechazadas para continuar en el presente proceso.**

Teniendo en cuenta que la propuesta económica contiene una **PONDERACIÓN DE (40 PUNTOS), no es posible requerir a los oferentes para que subsanen,** lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de selección objetiva, transparencia y de responsabilidad, en consecuencia se **RECHAZAN** las ofertas presentadas por **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S** y **TELEACCES LTDA.**, por no dar cumplimiento a lo solicitado en la nota No. 3 de la oferta económica en el entendido que la misma sirve de comparación de ofertas.

El oferente **CONSORCIO SIA+RO**, en el Formulario No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, queda rechazado toda vez que modificó el formulario establecido en la Adenda No 01.

CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la evaluación económico financiera del proceso No 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024, este comité se permite concluir lo siguiente:

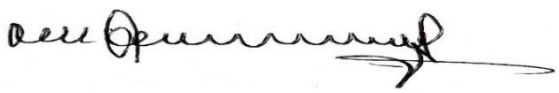
- Los oferentes **CONSORCIO SIA+RO**, **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S. y TELEACCESS LTDA.**, se encuentran **RECHAZADOS ECONOMICAMENTE** para continuar en el proceso No 093-ARC-DISAN-DMBOG-2024.

- El oferente **CONSORCIO SIA+RO,** se encuentra inhabilitado Financieramente por no cumplir con el indicador de Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

- El oferente **CONSORCIO MEJORA LEGUIZAMO,** se encuentra habilitado financieramente y económicamente.

- El oferente **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,** se encuentra inhabilitado Financieramente por lo cual se le recomienda subsanar la totalidad de lo requerido en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

Atentamente,



PD MARIA ISABEL MANRIQUE LOPEZ
Comité Económico Evaluador